

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



—Año 91.^o de la Independencia y 44.^o de la Federación.

Ejecútese y cuídese de su ejecución.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Director encargado del Ministerio de Relaciones Interiores.

[L. S.]

M. M. PONTE, HIJO.

8703

Decreto de 10 de mayo de 1902, por el cual quedun suspendidos en la República varios de los derechos consagrados por la Constitución Nacional.

EL EJECUTIVO FEDERAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En uso de las facultades que le confiere la atribución 21.^a del artículo 89 de la Constitución Nacional, y en acatamiento á la excitación que le ha hecho el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, de tomar las providencias que en el orden político juzgue necesarias y convenientes durante el tiempo de la guerra, de que habla el artículo 2.^o del Acuerdo del Congreso Nacional fecha 28 de abril próximo pasado; y en consideración al estado de guerra actual,

Decreta:

Artículo 1.^o Quedan suspendidos en todos los Estados de la República y en el Distrito Federal los derechos á que se refieren los números 2.^o, 3.^o, 4.^o, 6.^o, 7.^o, 9.^o, casos 1.^o, 4.^o y 5.^o del número 5.^o, casos 3.^o, 4.^o, 5.^o y 9.^o del número 14 del artículo 17 de la Constitución Nacional, y también la garantía de excepción que establece el artículo 48 de la misma Ley Fundamental.

Artículo 2.^o Los Presidentes de Estado y el Gobernador del Distrito Fe-

TOMO XXV—13

deral reglamentarán el presente Decreto en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las supremas necesidades de orden público.

Dado, firmado, refrendado por los Ministros del Despacho Ejecutivo, por el Gobernador del Distrito Federal y por el Secretario General del Ejecutivo y sellado con el Sello Nacional, en el Palacio Federal del Capitolio de Caracas, en 10 de mayo de 1902.—Año 91.^o de la Independencia y 44.^o de la Federación.

[L. S.]

CIPRIANO CASTRO

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

JOAQUIN GARRIDO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

FELIPE AROCHA G.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

J. OTÁÑEZ M.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

TOMÁS GARBIRAS.

Refrendado.

El Gobernador del Distrito Federal,

[L. S.]

RAFAEL M. VELASCO.

Refrendado.

El Secretario General,

(L. S.)

J. TORRES CÁRDENAS.

Refrendado.

El Director de la Sección Política, encargado del Ministerio de Relaciones Interiores,